



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.607-14
(24 DE NOVIEMBRE DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE REVOCA EN SU TOTALIDAD LA RESOLUCION F.E.V. N°
4244.0.10.461-14 DEL 24 DE JULIO DE 2014”**

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3° de 1991.
- Que la Ley 3 de 1991 en su artículo 18 determina que los Fondos de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana tendrán como objeto desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales, aplicar la Reforma Urbana en los términos previstos por la Ley 9 de 1989 y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo que se hace referencia a la vivienda de interés social, y promover las organizaciones populares de vivienda.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4147.0.21.600-13 del 26 de Diciembre de 2013, se le asigna al hogar conformado por los señores CARLOS



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.607-14
(24 DE NOVIEMBRE DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE REVOCA EN SU TOTALIDAD LA RESOLUCION F.E.V. N°
4244.0.10.461-14 DEL 24 DE JULIO DE 2014”**

ANDRES OROBIO ARAGON, identificado con la cedula de ciudadanía 16.936.732 de Cali y YOVANA HURTADO ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía 38.464.239 de Cali, el Subsidio Municipal de Vivienda por valor de \$8.842.500.00, para descontar del precio de venta de la solución de vivienda en el proyecto habitacional FRANJA DEL RIO CONJUNTO II.

- Que mediante Resolución F.E.V. N° 4244.0.10.461-14 del 24 de Julio de 2014 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.600-13 del 26 de Diciembre de 2013”, en el sentido de revocarle la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social al señor CARLOS ANDRES OROBIO ARAGON, identificado con la cédula de ciudadanía 16.936.732 de Cali y dejar como beneficiarios del mismo al grupo familiar conformado por la señora YOVANA HURTADO ACEVEDO, Identificada con la cédula de ciudadanía 38.464.239 de Cali, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la mencionada resolución.

Que con documento radicado No.12030 del 18 de Noviembre de 2014, suscrito en la misma fecha por el señor CARLOS ANDRES OROBIO ARAGON, identificado con la cédula de ciudadanía 16.936.732 de Cali, quien mediante diligencia de presentación personal y reconocimiento autentica firma en la Notaria 15 del Circulo de Cali, manifiesta que deja sin efecto alguno, el documento autenticado en la Notaria 15 del Circulo de Cali, con fecha 03 de junio de 2014, en el cual cedió todos los derechos sobre una solución de vivienda ubicada en el Proyecto Habitacional FRANJA DEL RIO CONJUNTO II, distinguido como Casa 36 del Lote 4, Manzana 3, a favor de la señora YOVANA HURTADO ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía 38.464.239 de Cali y Samuel David Orobio Hurtado. Igualmente solicita al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda para beneficio de su núcleo familiar cuyos beneficiarios son YOVANA HURTADO ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía 38.464.239 de Cali y Samuel David Orobio Hurtado.

- Que la Resolución F.E.V. N° 4244.0.10.461-14 del 24 de julio de 2014 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.600-13 del 26 de Diciembre de 2013” no se notificó debidamente, por lo cual carece de efectos jurídicos. *Sentencia T-419 del 23 de septiembre de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz) Corte Constitucional - Sala Tercera de Revisión. El ordenamiento jurídico sanciona el acto no notificado con su ineficacia o inoponibilidad. La ley condiciona los efectos de una decisión que pone término a un trámite administrativo a su notificación, a menos que la parte interesada conociendo de la misma, convenga o ejercite en tiempo los recursos legales. Así, pues, mientras no se surta o realice materialmente la notificación, la*

decisión administrativa respectiva carece de efectos jurídicos respecto del administrado, o sea, es ineficaz. Sobre el particular, la jurisprudencia¹ y la doctrina administrativas han señalado que los actos administrativos no notificados "ni aprovechan ni perjudican", cabe decir, son "inoponibles al interesado".

➤ En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en su totalidad y dejar sin efecto jurídico el contenido de la Resolución F.E.V. N° 4244.0.10.461-14 del 24 de julio de 2014 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.600-13 del 26 de Diciembre de 2013", de acuerdo a lo establecido en los considerandos arriba señalados.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar vigente en su totalidad la Resolución F.E.V. No. 4147.0.21.600-13 del 26 de Diciembre de 2013, Por la cual se asigna un subsidio municipal de vivienda, el cual se descontará del precio de venta de la Solución Habitacional al hogar conformado por las siguientes personas y en la cuantía que a continuación se relaciona:

No.	Nombres y Apellidos	Cedula	Proyecto Habitacional	Monto Subsidio Municipal asignado
1	CARLOS ANDRES OROBIO ARAGON y YOVANA HURTADO ACEVEDO	16.936.732 38.464.239	FRANJA DEL RIO - CONJUNTO II	\$8.842.500.00
MONTO TOTAL SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO				\$8.842.500.00

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico
Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos
Elaboró: Adm. Dellanira Montoya B

18 NOV 2014

Santiago de Cali, Noviembre 18 de 2014

Frango

12030 NOV 18 P4:47

Señores
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
La ciudad

RECIBIDO

Yo, CARLOS ANDRES OROBIO ARAGON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.936.732 de Cali, mediante el presente documento dejo sin efecto alguno, el documento autenticado en la notaria 15 con fecha del 03 de Junio del 2014, en el cual cedi todos los derechos sobre una solución de vivienda ubicada en el proyecto habitacional franja del rio-conjunto 2 distinguido como casa 36 del lote 4, manzana 3, a favor de Yovana Hurtado Acevedo identificada con la cedula de ciudadanía N° 38.464.239 de Cali y Samuel David Orobio Hurtado.

A través del mismo documento solicito al Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali, la asignación del subsidio para beneficio de mi núcleo familiar cuyos beneficiarios son Yovana Hurtado Acevedo identificada con la cedula N° 38.464.239 y Samuel David Orobio Hurtado.


Atentamente

[Signature]

CARLOS ANDRES OROBIO ARAGON
C.C. 16.936.732 de Cali
Cel. 3168260600

[Signature]

Yovana Hurtado Acevedo
cc 38.464.239 de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA	NOTARIA 15
JAVIER FRANCO SILVA	
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
En Cali: 18 NOV 2014	
JAVIER FRANCO SILVA, Notario Quince del círculo de Cali, hace constar que el asunto que antecede fue presentado personalmente por: <u>Carlos Andres Orobio Aragon</u>	
Identificado con C.C. <u>16936732</u> expedida en <u>Cali</u> quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.	
<i>[Signature]</i>	
EL DECLARANTE	
JAVIER FRANCO SILVA NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE CALI AUTENTICACIÓN	

NOTARIA 15
SE AUTORIZA POR
INSISTENCIA DEL INTERESADO

15
I L

15
1

REPUBLICA
DE COLOMBIA

15
NOTARIA

JAVIER FRANCO SILVA

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

En Cali: **26 NOV 2014**

JAVIER FRANCO SILVA, Notario Quince del círculo de Cali, hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

HUSTADO Acevedo YAVANA

Identificado con C.C. 38464239
expedida en Calli quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que ratifica y la huella que en él aparecen son suyas.


EL DECLARANTE



JAVIER FRANCO SILVA
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE CALI
AUTENTICACIÓN

NOTARIA
SE AUTORIZA POR
INSISTENCIA DEL INTERESADO

Valentino Robio
18-11-2014
10:23 Am